

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de abril de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Morella y Villafranca del Cid por Cinctorres (V-132-te-CS-3) y entre Cantavieja y Morella (V-733-te-CS-20), incluyendo una hijuela-desviación entre Forcall y Cinctorres, de ocho kilómetros, que se denominará «Unificación número 76», entre Morella y Villafranca del Cid, con hijuelas, a don Delfín Altaba Ferrer, provincias de Castellón y Teruel, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Morella y Villafranca del Cid, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Cinctorres, Portell de Morella y la Iglésuela del Cid, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Cantavieja y Morella, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Mirambel, La Mata y Forcall, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Forcall y Cinctorres, de ocho kilómetros de longitud, se hará en expedición directa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días sin excepción:

Una de ida y vuelta entre Villafranca del Cid y Morella.

Una de ida y vuelta entre Cantavieja y Morella.

Todos los días, excepto domingos y festivos.

Una de ida y vuelta entre La Mata y Morella, pasando por Forcall y Cinctorres.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 31 viajeros sentados.

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros sentados.

Un autobús con capacidad para 21 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5932 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,089 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 22 de julio de 1952 (V-132) y 30 de noviembre de 1954 (V-733).—2.735-A.

Servicio entre Borox y empalme de Illescas, provincia de Toledo, expediente 6.167, a «Transportes Adeva, S. A.», como hijuela del de Madrid-Recas, con hijuelas (V-2.486), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Borox y empalme de Illescas, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Esquivias y Yeles, con parada obligatoria para dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Borox y empalme de Illescas y viceversa, y de este tramo para el tramo empalme de Illescas-Illescas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre Borox y empalme de Illescas las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base (V-2.486).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio base más uno de 40 plazas para viajeros sentados (V-2.486).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.486).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.736-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Traba de Lage a Bayo, a Bañías por Vimianzo, a Bañías por Quintáns a Puentececo, a Quintáns a Puente del Puerto, a Santa Comba, a Senande y a la Picota, provincia de La Coruña, servicio exclusivo de ferias y mercados; expediente número 7.893, a don Manuel Caamaño Iglesias, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Traba de Lage y Bayo, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Soestedo; el de Traba de Lage a Bañías, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Vimianzo y Berdozas; el de Traba de Lage a Bañías, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Puente del Puerto y Quintáns; el de Traba de Lage a Puentececo, de 23 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Traba de Lage a Santa Comba, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Saestedo, Bayo y Zas; el de Traba de Lage a Senandes, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Puente del Puerto y Quintáns; el de Traba de Lage a La Picota, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Vimianzo, Berdozas y Pereira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viarios, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos en su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Traba de Lage y Bayo: Una expedición diaria de ida y vuelta los primeros martes y tercer domingo de cada mes.

Traba de Lage-Bañías por Vimianzo: El primer domingo de cada mes.

Traba de Lage-Bañías por Puente del Puerto: El tercer sábado de cada mes.

Traba de Lage-Puentececo: El segundo y cuarto sábados de cada mes.

Traba de Lage-Puente del Puerto: El segundo domingo de cada mes.

Traba de Lage-Santa Comba: El segundo y tercer lunes y primer sábado de cada mes.

Traba de Lage-Senande: El primer jueves de cada mes.

Traba de Lage-La Picota: El cuarto sábado de cada mes.

Traba de Lage-Quintáns: El cuarto domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 y 45 plazas, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,64 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—2.737-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Bobia y Sotrondio, provincia de Oviedo, expediente número 8.110, a don Manuel Fernández García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Bobia y Sotrondio, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Riolapiedra, San Mamés, Sienna y Blimea, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Sotrondio y Blimea y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 36 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.738-A.

Madrid, 7 de mayo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de abril de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre La Bailadora y San Juan de Esmelle y El Palmeiro y Santa Eugenia de Mandiá (expediente número 8.231), provincia de La Coruña, a don José Luis Vizoso Arandes, como hijuelas del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Cobas (V-905:C-21), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Bailadora y San Juan de Esmelle, de 4,500 kilómetros de longitud, y El Palmeiro y Santa Eugenia de Mandiá, de 4 kilómetros de longitud, se realizarán en expedición directa y sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos de ida y vuelta entre San Juan de Esmelle y El Ferrol del Caudillo.

Dos de ida y vuelta entre Santa Eugenia de Mandiá y El Ferrol del Caudillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 77 y 80 viajeros cada uno, respectivamente.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestre antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-905:C-21).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—2.750-A.

Servicio entre Puebla de los Infantes y las Navas de la Concepción (expediente número 8.718), provincia de Sevilla, a don Juan Antonio Sánchez Díaz, como prolongación del que es concesionario entre Sevilla y Puebla de los Infantes (V-2.493:SE-81), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puebla de los Infantes y Las Navas de la Concepción, de 24 kilómetros de longitud, pasará por El Aguila, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente; caso de llegar a establecer el servicio en tramitación en el E-8.612, de Lora del Río a El Aguila, tendrá la prohibición de realizar tráfico de y entre El Aguila y Puebla de los Infantes y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los días laborables, entre Puebla de los Infantes y Las Navas de la Concepción, como prolongación del servicio-base (V-2.493:SE-81).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.493:SE-81).

Tarifas.—Regirán las tarifas-base siguientes:

Las mismas del servicio-base (V-2.493:SE-81).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base (V-2.493:SE-81).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.751-A.

Servicio entre Empalme de la CL. a la Estación del Ferrocarril de Bobadilla y Empalme de la CL. a Bobadilla por la

carretera nacional 324 (expediente número 8.866), provincia de Málaga, a don José Ranea Ortega, como hijuela del que es concesionario entre Antequera y Sierra de Yeguas (V-2.589), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Emplame de la CL. a la Estación del Ferrocarril de Bobadilla, y Empalme de la CL. a Bobadilla por la carretera nacional 324, de nueve kilómetros de longitud, pasará por La Colonia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las prohibiciones de tráfico del servicio-base (V-2.589).

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Campillos y Antequera, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos adscritos al servicio-base (V-2.589).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.589).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—2.752-A.

Servicios Palencia de Negrilla y Salamanca, con hijuela entre Pedrosillo y Villaverde de Guareña (V-956), y entre Palencia de Negrilla y Topas (V-1.751), que se denominará «Unificación número 120», entre Salamanca y Topas, con hijuela entre Pedrosillo el Ralo y Villaverde de Guareña, provincia de Salamanca, a doña Tomasa Vega Polo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Salamanca y Topas, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Castellanos de Moriscos, Pedrosillo El Ralo, La Vellés, Negrilla de Palencia y Palencia de Negrilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela, entre Pedrosillo El Ralo y Villaverde de Guareña, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una de ida y vuelta entre Topas y Salamanca, y otra entre Villaverde de Guareña y Pedrosillo El Ralo, con continuación a Salamanca los días en que el tráfico lo demande.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad mínima de 35 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5376 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08064 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anula las Ordenes ministeriales de 21 de noviembre de 1955 y 10 de diciembre de 1960 (V-956), y 17 de octubre de 1959 (V-1.751).—2.573-A.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Camino GR-IV-13 de la zona baja de Vegas». Término municipal de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 256-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;